



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar celebrado el 2 de mayo de 2025 se aprobó la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro de la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal por presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar aprobó en sesión de fecha 2 de mayo de 2025 la ordenanza reguladora del uso del salón de actos municipal sito en la primera planta del edificio del ayuntamiento.

Artículo 1. – Usos permitidos.

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar establece que se podrá ceder el uso del salón de actos municipal a aquellas personas que lo soliciten para los usos siguientes:

- Celebraciones familiares del tipo de bautizos, bodas, comuniones, cumpleaños.
- Celebraciones y actos de las asociaciones del municipio.
- Celebraciones comunitarias de la localidad del tipo charlas y conferencias, reuniones de quintos y similares.

Artículo 2. – Usos prohibidos.

El Ayuntamiento de Rabanera del Pinar no cederá el uso del salón de actos municipal para actividades comerciales o mercantiles, actividades de hostelería y restauración, promociones y actos de ventas al público, actividades industriales de cualquier tipo, actos políticos fuera de lo establecido en la legislación electoral.

Artículo 3. – Preferencia de uso municipal.

Las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar tienen preferencia sobre cualquier solicitud, incluso en el caso que esta sea anterior en el tiempo.

Artículo 4. – Condición de los solicitantes.

Podrán solicitar el salón de actos municipal los vecinos empadronados en el municipio o cualquiera que tenga una vivienda en el municipio.

Asimismo podrán solicitarlo los denominados «hijos del pueblo» entendiéndose por tales aquellas personas cuyo padre o madre, abuelo o abuela hayan sido vecinos del municipio de Rabanera del Pinar.



Artículo 5. – Solicitudes.

Las solicitudes serán presentadas por escrito ante este ayuntamiento por los medios previstos en la Ley 39/2015.

En caso de solicitudes concurrentes en la misma fecha, tendrá preferencia la que haya tenido primero entrada en el Registro del ayuntamiento.

No se podrán presentar solicitudes que reserven indiscriminadamente múltiples días, largos espacios de tiempo o aquellas en las que este ayuntamiento aprecie mala fe.

Las solicitudes serán dentro del año natural, esto es, desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, no pudiendo presentarse solicitudes para los años siguientes.

Artículo 6. – Tarifas.

La tarifa por el uso del salón de actos municipal es la siguiente:

– Supuestos del artículo uno apartado primero: celebraciones familiares del tipo de bautizos, bodas, comuniones, cumpleaños.

Cien euros al día si no se hace uso de la calefacción del salón de actos.

Ciento cincuenta euros al día si se hace uso de la calefacción del salón de actos.

– Supuestos del artículo uno apartados segundo y tercero, resto de usos:

Cincuenta euros al día si no se hace uso de la calefacción del salón de actos.

Cien euros al día si se hace uso de la calefacción del salón de actos.

En determinados supuestos apreciados discrecionalmente por el ayuntamiento se puede obligar a constituir una fianza previa del importe correspondiente.

Artículo 7. – Condiciones de uso.

Las llaves de la instalación serán proporcionadas por el ayuntamiento con la antelación suficiente al acto a desarrollar al solicitante o a persona designada por este.

Las llaves serán devueltas al ayuntamiento en un plazo de veinticuatro horas desde que acabe la actividad respecto de la cual se solicitó el uso de salón.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las siguientes:

– El uso del salón municipal conforme a lo establecido en esta ordenanza y el uso normal del mismo.

– En caso de daños o desperfectos el solicitante se hará cargo de la reparación.

– Adoptar medidas precautorias necesarias para evitar cualquier daño o desperfecto.

– No se cederá la instalación a terceros.

– No se hará copia alguna de las llaves del salón de actos.

– Serán aceptadas las ordenes del ayuntamiento para el correcto uso.

– Asumir el costo de los consumibles que se precisen para el uso normal.



– Los supuestos de fuerza mayor o daño fortuito serán apreciados discrecionalmente por el ayuntamiento.

– Una vez terminado el uso del salón de actos municipal se procederá por parte del solicitante a su completa limpieza.

Artículo 8. – Infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción.

8.1. – Las infracciones por incumplimiento de esta ordenanza se clasifican en infracciones leves, infracciones graves e infracciones muy graves.

8.1.1. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves:

– Incumplimiento del plazo de devolución de las llaves.

8.1.2. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

– Incumplir cualquiera de las condiciones recogidas en el artículo siete.

8.1.3. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

– Deterioro de las instalaciones cedidas.

– Destinar las instalaciones a un uso distinto del recogido en la solicitud.

8.2. – Sanciones.

De conformidad con la normativa aplicable, las sanciones serán las siguientes.

8.2.1. Sanción por infracciones leves.

La sanción correspondiente a las infracciones leves es multa desde 50 euros hasta 100 euros.

8.2.2. Sanción por infracciones graves.

La sanción correspondiente a las infracciones graves es multa desde 101 euros hasta 250 euros y la prohibición de solicitar el salón municipal de uno a dos años.

8.2.3. Sanción por infracciones muy graves.

La sanción correspondiente a las infracciones muy graves es multa desde 251 euros hasta 500 euros y la prohibición de solicitar el salón municipal de dos a cinco años.

8.3. – Procedimiento.

El procedimiento sancionador será tramitado de conformidad con la normativa aplicable.

8.4. – Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a



los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, de conformidad con la legislación vigente.

En Rabanera del Pinar, a 16 de junio de 2025.

El alcalde,
Marcos Manchado Palacios